



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal

Acta Correspondiente

A la 173ª Reunión Ordinaria

Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 40051001-028-25 (CAGEG-022/2025) Segunda convocatoria, para la Adquisición de Otros Productos Químicos

La reunión dio inicio en la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las **12:00** horas del día **14 de mayo de 2025**, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales Servicios Generales y Catastro ubicada en carretera Guanajuato - Juventino Rosas km. 9.5.

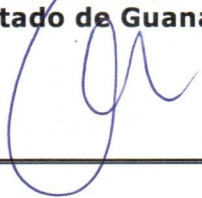
I. Lista de Asistencia y Quorum Legal

El C. Gabriel Bravo Gutiérrez, Secretario Suplente del Comité, pasa lista de asistencia estando presentes en el acto los siguientes Servidores Públicos:

Miembros del Comité

C. Blanca Verónica Castañeda Díaz Presidenta Suplente del Comité según oficio No. 459/2019	C. Gabriel Bravo Gutiérrez Secretario Suplente del Comité según oficio No. DAS-0394/2024
C. José David Rivera Becerra Vocal Suplente del Comité según oficio No. DGRMSC-DAS-016/2025	

Servidores Públicos de Dependencias y/o Entidades

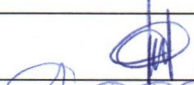
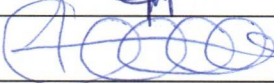
C. Yazmín Itzé Sancén Cerda Ejecutivo de Compras 	C. Luis Ernesto Barba Aguilera Representante del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato 
C. Agustín Sierra Ferreyra Representante del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato 	C. Suhail Rocha Arguelles Representante del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato 
C. Adriana Margarita Nieto Ramos Representante del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato 	

Una vez que se pasó lista de asistencia y se hizo la declaratoria de quorum legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y por lo tanto, válidos los acuerdos que se tomen, se procedió a lo siguiente:

II. Junta de Aclaraciones

La C. Blanca Verónica Castañeda Díaz, Presidenta Suplente del Comité, procedió a dar lectura a la lista de asistentes al presente acto.

La razón social de las empresas, así como los nombres de sus representantes y sus firmas en este acto, son los que aparecen en el registro anexo de asistentes a la Junta de Aclaraciones de la **Licitación Pública Nacional Mixta No. 40051001-028-25 (CAGEG-022/2025) Segunda convocatoria, para la Adquisición de Otros Productos Químicos:**

Nombre	Firma
GRUPO ADDIM SA DE CV Luis Enrique Morales Campechano	
COMERCIALIZADORA LOS TRES DEL BAJÍO SA DE CV Raúl Gutiérrez Quiroz	

Conocido el registro de los interesados en participar en la presente licitación, los Miembros de este Comité, así como los representantes de las Dependencias y Entidades presentes en el acto, manifiestan que pueden continuar con su intervención en la sustanciación de la presente licitación, al no tener interés personal familiar o de negocios con ninguno de los interesados señalados, y se abstienen de solicitar o recibir ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o aceptar una oferta, promesa, entrega, aceptación o realización de una

ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera) directa o indirectamente como incentivo o recompensa para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión en beneficio de alguno de los interesados participantes en la presente licitación.

Posteriormente se procedió a la lectura de las preguntas que para este acto formularon los interesados en participar en la presente licitación, así como de las respuestas emitidas por parte del área usuaria, de conformidad a lo señalado en el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Así mismo, se hace entrega a los interesados presentes del documento que comprende las preguntas y respuestas referidas, el cual forma parte integral de esta acta y de las bases de la licitación, quedando a disposición de todos los interesados en la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

Cabe mencionar que para los interesados que no se encuentren presentes en este acto, la presente acta se publicará en el tablero informativo de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, así como en las páginas electrónicas http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php, y <https://pseig.guanajuato.gob.mx:9100/irj/portal>, de conformidad a lo señalado en el artículo 67 fracciones I y II de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

III. Señalamientos y Puntualizaciones

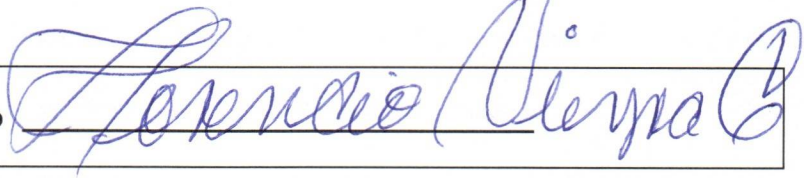
- a) Se hace mención que de acuerdo al numeral II, inciso a) de las bases de la licitación, únicamente se dio contestación a las preguntas recibidas en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 68 segundo párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Asimismo se informa que no se recibieron preguntas a través del portal e-compras, adjuntándose impresión de pantalla del portal e-compras para su debida constancia.
- b) Se hace constar que una vez leídas todas las preguntas y sus correspondientes respuestas, se preguntó a cada uno de los interesados presentes si las respuestas a las preguntas que formularon fueron claras, respondiendo éstos de manera afirmativa.
- c) Se aclara que el rango de medición superior de glucemia en glucómetro deberá ser mínimo 500 mg/dl.

IV. Fundamento Legal

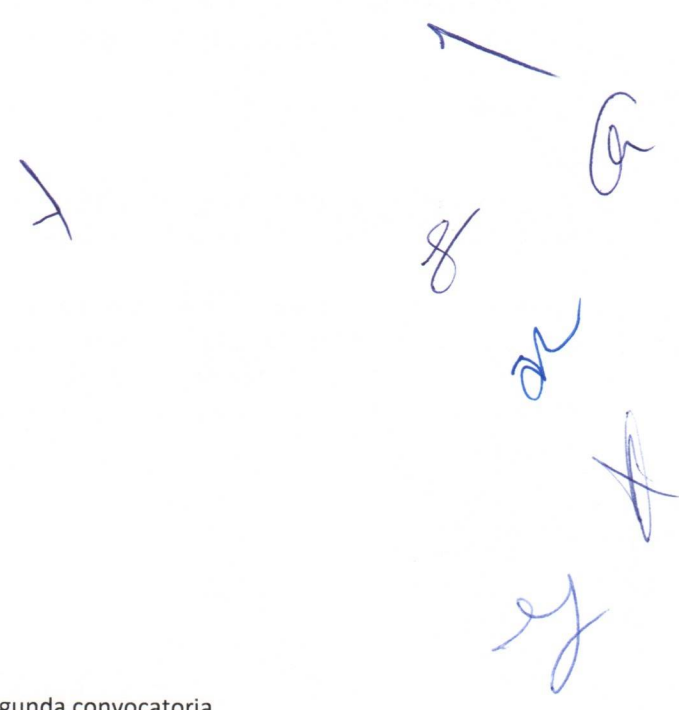
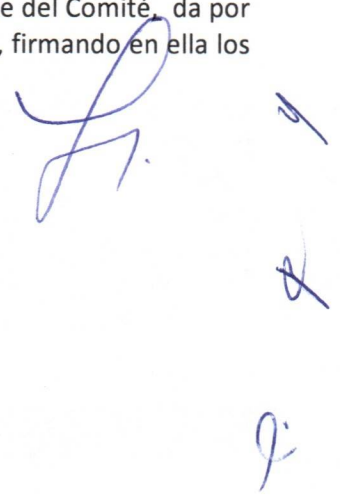
La integración y competencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal para llevar a cabo el presente acto, se fundamenta en los artículos 1, 9, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 1, 4, 23, 24, 25, 28, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

Cabe hacer mención que este acto se realizó con la presencia del representante de la Secretaría de la Honestidad:

C. Florencio Vieyra Caudillo



Leída y aceptada la presente acta, la C. Blanca Verónica Castañeda Díaz, Presidenta Suplente del Comité, da por terminada a las **12:40 horas**, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., el día **14 de mayo de 2025**, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo de conformidad.



Procedimiento Compras - Compras - Administración SPE - Contratos - Ejecución SPE y SPE - Preguntas - Documentos de Contratación - Ofertas - Preguntas y Respuestas - Documentos - Filtros

Preguntas

Licitaciones

Número de operación: 79000524-15 A

Nombre: []

[Aplicar] [Reiniciar]

Número de evento	Descripción de eventos	Tipos de evento	Período de las preguntas	Fecha de inicio	Hora inicio	Fecha hasta preg.	Hora hasta preg.
7900052419	40051001-028-25 (CAGEG-022/2025)	Licitación pública	Cuadrante	02.05.2025	10:00:00	12.05.2025	10:00:00

Preguntas

Número de evento	Descripción	Proveedor	Nombre	Antes preguntas	Fecha envío	Acción	Envío Acción
------------------	-------------	-----------	--------	-----------------	-------------	--------	--------------

Se obtuvieron 0 registros de Documentos asociados a este evento

UV alto
Ahora

Buscar

11:59 a. m.
12/05/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Nombre del Participante: BJX DIAGNOSTICS SA DE CV

Partida: De la 1 a la 45

Pregunta 1: Es correcto interpretar que el tipo de muestra para la tira de glucosa tiene que ser capilar, venosa, arterial y neonatal ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: De conformidad con el Anexo I-A, la Tira debe aceptar tipo de muestra capilar, venosa y arterial, por lo que no existe inconveniente si además la tira reactiva mide sangre neonatal.

Pregunta 2: Se solicita a la convocante nos permita ofertar para la tira reactiva de glucosa partida 1 a la 45 lanceta de seguridad retráctil automática de un solo uso con capuchón de esterilidad desechable que no requiera dispositivo puncionador de calibre 2,0mm y 23g lo que garantiza una buena obtención de sangre para la muestra tanto en niños como en adultos ¿se acepta?

Respuesta: Podrá ofertarlo sin ser obligatorio para los demás participantes.

Pregunta 3: Se solicita a la convocante nos aclare si debemos anexar también registro sanitario de la toallita alcoholada ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Deberá apegarse a lo solicitado en el numeral 1.14 del inciso a) Presentación de ofertas de manera presencial o 1.13 del inciso b) Presentación de ofertas de manera electrónica, ambos del apartado III. Presentación de Ofertas.

Pregunta 4: Se solicita a la convocante si nos permite ofertar glucómetro con sistema que expulse las tiras después de su uso lo que evita contaminación cruzada a la hora de expulsar la tira ¿se acepta?

Respuesta: Podrá ofertarlo sin ser obligatorio para los demás participantes.

Nombre del Participante: SH DIAGNOSTICA SA DE CV

Partida: De la 1 a la 45

Pregunta 1: Se solicita a la convocante si es correcto interpretar que el tipo de muestra para las partidas de la 1 a la 45 tiene que ser capilar, venosa arterial y neonatal ¿es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: De conformidad con el Anexo I-A, la Tira debe aceptar tipo de muestra capilar, venosa y arterial, por lo que no existe inconveniente si además la tira reactiva mide sangre neonatal.

Pregunta 2: Se solicita a la convocante si es correcto interpretar que el rango de medición para las partidas de la 1 a la 45 tiene que cubrir hasta los 630 mg/dl ¿es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Se aclara que el rango de medición superior de glucemia en glucómetro deberá ser mínimo 500 mg/dl, por lo que podrá ofertar un rango superior, sin ser obligatorio para los demás participantes.

Pregunta 3: Se solicita a la convocante si es correcto interpretar que el volumen de muestra para las partidas de la 1 a la 45 tiene que ser máximo de 0.7 microlitros ¿es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: No es correcta su apreciación, no se tiene un máximo de microlitros.

Pregunta 4: Se solicita a la convocante si es correcto interpretar que los equipos que requiere para las tiras para las partidas de la 1 a la 45 tienen que ser con una fuente de alimentación de 2 pilas alcalinas

AAA ¿es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: No es correcta su apreciación. El juego de pilas de repuesto debe ser compatible con el equipo lector de la tira que oferta.

Pregunta 5: Se solicita a la convocante si es correcto interpretar que los equipos que requiere para las tiras no deben de requerir chip codificador para su funcionamiento para las partidas de la 1 a la 45, ¿es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Los equipos ofertados deben contar con todos los aditamentos necesarios para el adecuado monitoreo y medida de glucosa en la sangre.

Pregunta 6: Se solicita a la convocante que por la naturaleza de los productos se fabrican con 18 meses de caducidad a lo cual solicitamos se nos permita entregar una caducidad mínima de 12 meses con carta canje que cubra el tiempo restante solicitado por la convocante ¿se acepta?

Respuesta: Se acepta sin ser obligatorio para los demás participantes, siempre y cuando entregue carta de canje cubriendo los 6 meses restantes.

Nombre del Participante: GRUPO ADDIM S.A. DE C.V.

Partida: Todas las partidas

Pregunta 1: Nosotros como proveedores del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato constatamos que, durante los últimos años el requerimiento por parte de esa Convocante ha incluido el tipo de muestra neonatal, y con ello se ha garantizado la detección temprana y el control de la glucosa en sangre en recién nacidos, lo cual ha sido crucial para identificar y tratar rápidamente la hipoglucemia neonatal por parte de dicho Instituto.

Por lo que respecta a este proceso licitatorio, se identifica que de conformidad al Anexo I-A Especificaciones y características técnicas tiras reactivas para la determinación de Glucosa, los tipos de muestra no incluyen el neonatal, aún cuando en el Anexo M Matriz de separación se incluyen Hospitales de Especialidad Maternos y Pediátrico. Por lo que, de excluir este tipo de muestra (neonatal), se estaría dejando fuera a los neonatos de estos hospitales.

Sabiendo lo anterior, es nuestra obligación señalar que en caso de no concluir este tipo de muestra (neonatal), y si la detección temprana y el control de la glucosa en sangre en recién nacidos, sigue siendo uno de los objetivos del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, deberán hacer un procedimiento adicional para la adquisición de una tira reactiva en glucosa con tipo de muestra neonatal, lo cual representaría un mayor gasto para el Instituto y por ende para la Estado, lo que significa que se podrían causar daños graves al erario, esto en contravención de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual señala en su artículo 134 cuarto párrafo:

“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Convocante nos ratifique, que la tira solicitada debe incluir la muestra de neonatal. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: De conformidad con el Anexo I-A, la Tira debe aceptar tipo de muestra capilar, venosa y arterial, por lo que no existe inconveniente si además la tira reactiva mide sangre neonatal.

Pregunta 2: De conformidad con la Descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como la descripción del Anexo I Sol. Cotización la tira solicitada tiene un rango de medición con un máximo de hasta 500 o 600 mg/dl. Sin embargo, en el Anexo I-A Especificaciones y características técnicas tiras reactivas para la determinación de Glucosa, se especifica que para el caso de este procedimiento será un valor máximo de 600 mg/dl sin importar el valor mínimo de detección.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Convocante nos ratifique si es correcto entender que si ofertamos una tira con detección superior a los 600mg/dl, nuestra propuesta será descalificada, de conformidad a lo señalado en el inciso a) del apartado V Descalificación de licitantes de las presentes bases. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: No es correcta su apreciación. Se aclara que el rango de medición superior de glucemia en glucómetro deberá ser mínimo 500 mg/dl, por lo que podrá ofertar un rango superior, sin ser obligatorio para los demás participantes.

Pregunta 3: En caso de que la respuesta a la pregunta realizada en el punto anterior sea negativa, solicitamos amablemente a la Convocante no aclare el rango completo de medición solicitado, indicando el valor mínimo y el valor máximo que deberemos ofertar.

En el entendido que, en caso de ofertar una tira con un valor inferior al valor mínimo establecido, o un valor superior al valor máximo establecido, será descalificada nuestra propuesta.

Es importante señalar que, el ofertar una tira reactiva con características superiores a lo solicitado, representaría una prueba con menores condiciones de eficiencia, es decir, para que una tira reactiva de glucosa se considere eficiente, su rango de medición debe abarcar los valores normales y los valores que puedan indicar prediabetes o diabetes, por lo que es recomendable que la tira contemple como mínimo un rango que va de los 10 a los 600 mg/dl

Por lo anterior, solicitamos a la Convocante nos ratifique que se deberá ofertar una tira reactiva con un rango de medición de 10 mg/dl a 600 mg/dl ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: No es correcta su apreciación. Se aclara que el rango de medición superior de glucemia en glucómetro deberá ser mínimo 500 mg/dl, por lo que podrá ofertarlo, sin ser obligatorio para los demás participantes.

Pregunta 4: En el Anexo I-A Especificaciones y características técnicas tiras reactivas para la determinación de Glucosa señalan en el apartado de ESPECIFICACIONES DE CALIDAD TIRAS REACTIVAS "Fecha de caducidad de 18 meses con caducidad impresa en cada uno de los frascos".

La fecha de caducidad solicitada hace alusión a la fecha que deberá tener la tira reactiva, con independencia de si el frasco que las contiene fue abierto o no y por ello se solicita impresa en el frasco, ya que deberá ser para todos los casos de 18 meses; de lo contrario representaría pérdida en la caducidad solicitada (18 meses) una vez abierto el frasco, por lo que la Convocante estaría adquiriendo caducidades menores a las solicitadas, lo cual podría generar mermas en los insumos adquiridos, y en caso de usarlas aún después de haber fenecido su caducidad, se obtendrían resultados inexactos en la

medición de glucosa en sangre, ocasionando una mala gestión de la diabetes, ya que los ajustes de la insulina o los medicamentos pueden basarse en lecturas incorrectas y por ende, esto provocaría a esa Convocante adquirir tiras reactivas con una caducidad simulada de 18 meses, cuando al abrir el frasco, en realidad sería una caducidad menor. Esto en contravención de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual señala en su artículo 134 cuarto párrafo:

“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

Derivado de lo anterior, ¿Con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Estado, es correcto entender que la tira reactiva deberá ser estable en precisión y exactitud durante la fecha de caducidad solicitada e impresa en el frasco, aún después de haber abierto el frasco y con ello evitar una afectación al erario público?

Respuesta: No es correcta su apreciación, sin embargo, podrá ofertarlo sin ser obligatorio para los demás participantes.

Pregunta 5: Respecto del numeral 1.23 del apartado III. Presentación de Ofertas, solicita “Copia simple del certificado de calidad a nombre del Licitante del ISO 9001:2008 o ISO 9001:2015 ..., así como del ISO 15197:2015 o ISO 15197:2013 referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para sistemas de monitorización de glucosa in vitro que miden las concentraciones de glucosa en muestras de sangre capilar”, se hace de conocimiento a esa Convocante que, el certificado ISO 15197:2015 o ISO 15197:2013 se emite a fabricantes de sistemas de medición de glucosa en sangre (SMSG) destinados al autocontrol de la diabetes mellitus por personas no profesionales.

Expuesto lo anterior, si la Convocante solicita dicho certificado a nombre del licitante, estaría limitando la libre participación, ya que sería un requisito imposible de cumplir, sólo podrían participar los fabricantes de los glucómetros, y la Investigación de Mercado correspondiente a esta licitación, señalada en los artículos 55, 56, 57, 58 y en el numeral V del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, debería demostrar en todas sus fuentes de consulta, proveedores fabricantes de glucómetros.

Por lo anterior, con el objeto de no limitar la libre participación, se solicita amablemente a la Convocante que se acepte presentar copia simple del Certificado ISO 9001:2008 o ISO 9001:2015 a nombre del licitante con el alcance solicitado y, copia simple del Certificado ISO 15197:2015 o ISO 15197:2013 a nombre del fabricante siempre y cuando se señale en el mismo la marca ofertada, ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Podrá ofertarlo, sin ser obligatorio para los demás participantes.

Para dar cumplimiento a este punto se podrá presentar copia simple legible del Certificado de calidad a nombre del Licitante del ISO 9001:2008 o ISO 9001:2015 para la compraventa, distribución de equipos reactivos, software relacionado con la salud y servicio de mantenimiento y capacitación, así como copia simple legible del ISO 15197:2015 o ISO 15197:2013 a nombre del fabricante, referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para sistemas de monitorización de glucosa in vitro que miden las concentraciones de glucosa en muestras de sangre capilar.

Nombre del Participante: GRUPO ADDIM S.A. DE C.V.

Partida: Todas las partidas

Pregunta 1: Para no limitar la participación y considerando que la almohada, almohadilla o apósito con alcohol se usa específicamente para desinfectar la piel justo antes de la toma de muestra de sangre, Se solicita a la convocante nos permita ofertar alguna de estas opciones ¿Se acepta?

Respuesta: Podrá ofertar almohada, almohadilla o apósito con alcohol, sin ser obligatorio para los demás participantes, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo solicitado en el numeral 1.14 del inciso a) Presentación de ofertas de manera presencial o 1.13 del inciso b) Presentación de ofertas de manera electrónica, ambos del apartado III. Presentación de Ofertas.

Nombre del Participante: COMERCIALIZADORA LOS TRES DEL BAJIO S.A. DE C.V.

Partidas: 1 a 45

Pregunta 1: Solicitamos de la manera más atenta a la convocante que para no limitar la libre participación nos permita presentar copia simple del certificado ISO 15197:2015 o ISO 15197:2013 referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para sistemas de monitorización de glucosa in vitro que miden las concentraciones de glucosa en muestras de sangre capilar a nombre del fabricante ¿Se acepta?

Respuesta: Se acepta su propuesta, sin ser obligatorio para los demás participantes.

Para dar cumplimiento a este punto se podrá presentar copia simple legible del Certificado de calidad a nombre del Licitante del ISO 9001:2008 o ISO 9001:2015 para la compraventa, distribución de equipos reactivos, software relacionado con la salud y servicio de mantenimiento y capacitación, así como copia simple legible del ISO 15197:2015 o ISO 15197:2013 a nombre del fabricante, referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para sistemas de monitorización de glucosa in vitro que miden las concentraciones de glucosa en muestras de sangre capilar.

Pregunta 2: Solicitamos a la convocante nos aclare si la tira reactiva para determinación de glucosa en sangre deberá de cumplir con los mejores estándares de calidad, por lo cual entendemos que la tira reactiva deberá ser estable en precisión y exactitud durante la fecha de caducidad impresa en el frasco que las contiene, aún después de haberlo abierto. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Podrá ofertarlo, sin ser obligatorio para los demás participantes.

Pregunta 3: Solicitan tiras de glucosa capilar. Solicitamos a la convocante que para dar un mejor uso de la tira reactiva para determinar glucosa en sangre esta deberá ser utilizada en sangre neonatal, capilar, venosa y arterial. Lo que permitirá su uso indistinto en toda la población del Instituto. ¿Es correcta la apreciación?

Respuesta: De conformidad con el Anexo I-A, la Tira debe aceptar tipo de muestra capilar, venosa y arterial, por lo que no existe inconveniente si además la tira reactiva mide sangre neonatal.

Pregunta 4: Solicita lanceta por cada tira, por seguridad del personal usuario y paciente para evitar contaminación cruzada o infección por contacto, entendemos que la lanceta debe ser desechable que no requiera de un dispositivo de puncionador, ni otro dispositivo que podría incrementar la manipulación del mismo, la lanceta debe contener sistema interno de punción de un solo uso,

desechable y con retracción automática, para protección y seguridad del usuario ¿Es correcta la apreciación?

Respuesta: Podrá ofertarlo, sin ser obligatorio para los demás participantes.

Pregunta 5: Solicita lanceta por cada tira, si requiriese tira de alta calidad y que incluya a todas las poblaciones para el uso del bien de manera indistinta, se entiende que requieren tira que pueda ser utilizado con sangre neonatal, capilar, venosa o arterial. Entendemos que también requieren una lanceta que pueda ser utilizada en adultos y pacientes menores de 2 años, de seguridad desechable que no requiera de un dispositivo de puncionador, ni otro dispositivo que podría incrementar la manipulación del mismo, la lanceta debe contener sistema interno de punción de un solo uso, desechable y con retracción automática, para protección y seguridad del usuario. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: De conformidad con el Anexo I-A, la Tira debe aceptar tipo de muestra capilar, venosa y arterial, por lo que no existe inconveniente si además la tira reactiva mide sangre neonatal. En relación a la lanceta, podrá ofertarla sin ser obligatorio para los demás participantes.

Pregunta 6: Solicitamos a la convocante nos permita entregar con caducidad mínima de 12 meses con carta de compromiso de canje si no se llegan a consumir los insumos en su vida útil. ¿Se acepta?

Respuesta: Se acepta sin ser obligatorio para los demás participantes, siempre y cuando entregue carta de canje cubriendo los 6 meses restantes.

Pregunta 7: Solicitamos a la convocante nos aclare si la tira reactiva para determinación de glucosa en sangre deberá ofrece la posibilidad de comprobar adicionalmente el resultado, mediante la comparación de colores, dicha escala deberá de estar impresa en una etiqueta puesta en el tubo, sirviendo esto como verificación de plausibilidad del resultado. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: No es correcta su apreciación, deberá apegarse a lo solicitado en el ANEXO I-A.

Pregunta 8: Solicitamos a la convocante nos aclare si las pruebas para determinación de glucosa en sangre que incluyan lancetas de punción serán utilizadas en neonatos de acuerdo a la matriz de distribución (Anexo M) donde se contemplan Hospitales Maternos y Pediátricos, de ser afirmativo entendemos que será obligatorio ofertar una lanceta de punción que contemple el uso en neonatos ya que en caso de presentar una lanceta de punción que no cumpla con esta especificación no se estaría garantizando el respeto al derecho a la salud y la integridad de los recién nacidos. De acuerdo con: Art. 4º Constitucional: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud". NOM-007-SSA2-2016: Señala la obligación de brindar atención médica adecuada y oportuna al recién nacido, incluyendo pruebas rápidas ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: No es correcta su apreciación, sin embargo, podrá ofertar la lanceta de punción que contemple el uso en neonatos, sin ser obligatorio para los demás participantes.